



CONSTANCIA: El día 04 de diciembre de 2023, venció el término de traslado de la demanda. La parte demandada a través de apoderado judicial presentó escrito en forma extemporánea el 5 de diciembre.

Armenia Q., 11 de diciembre de 2023

NELCY ENSUEÑO DURAN TPIAS
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Restitución de inmueble contrato leasing
Demandante:	Banco Davivienda
Demandado	Teresa Arias Hoyos
Radicado:	6300131030002-2023-00176-00
Asunto:	No tiene en cuenta contestación por extemporánea

Vista la constancia que antecede, la parte demandada en forma extemporánea presentó la contestación de la demanda, teniendo en cuenta los términos indicados en auto del 14 de noviembre de 2023 (doc. 018), se tiene entonces que el traslado corrió así:

3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre, 01, y 4 de diciembre de 2023

Así las cosas, la contestación presentada el 5 de diciembre de 2023, está por fuera del término legal, por tanto, no se tendrá en cuenta la misma.

En firme el presente auto, pase a despacho para dictar sentencia en forma escrita. De acuerdo con ello, queda resuelta la solicitud del apoderado judicial

de la entidad demandante vista en el doc 020 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da27714b934e5c41c0ffc1a33f9efaf83e984e2882ef777d0ce9faaa8a2a21fc**

Documento generado en 12/12/2023 10:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>